

# PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
REPÚBLICA ARGENTINA

**Res. 036**

## LEGISLADORES

Nº **016**

PERÍODO LEGISLATIVO **2013**

**EXTRACTO** BLOQUE P.J. PROYECTO DE RESOLUCIÓN SOLICITANDO AL P.E.P. INFORME REFERENTE A LA PUESTA EN MARCHA Y VIGENCIA DE LA LEY PROVINCIAL 804 (POLÍTICA PÚBLICA: MÉTODOS ALTERNATIVOS DE RESOLUCIÓN DE DISPUTAS – PROCEDIMIENTO DE MEDIACIÓN. MODIFICACIÓN AL CÓDIGO PROCESAL CIVIL, COMERCIAL, LABORAL, RURAL Y MINERO Y CÓDIGO PROCESAL PENAL) Y OTROS ÍTEMS.

---

---

---

Entró en la Sesión de: 21 MAR 2013

Girado a la Comisión Nº: P/R AP

Orden del día Nº: \_\_\_\_\_

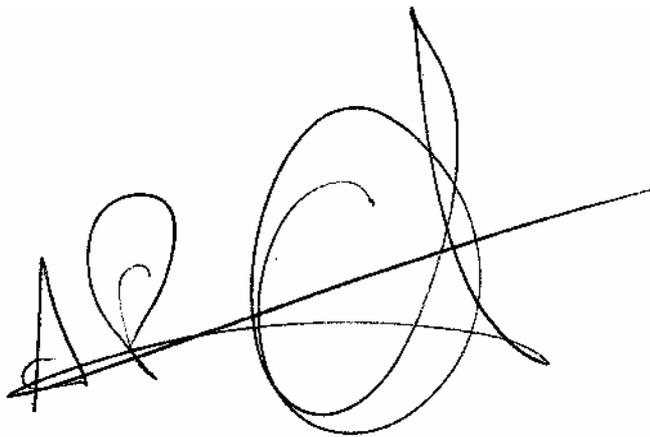
---

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
RESUELVE**

**Artículo 1°.-** Solicitar al Poder Judicial de la Provincia, que a través de la Escuela Judicial y/o el Centros de Mediación (CedeMe), informe a esta Cámara en un plazo no mayor a diez (10) días, acerca de la puesta en marcha y vigencia de la Ley provincial 804 de Procedimiento de Mediación, de acuerdo a los siguientes puntos:

- a) cuántos casos son derivados mensualmente;
- b) qué temas son los que mayormente se presentan;
- c) qué porcentaje de mediaciones logran el arribo de acuerdos que favorecen a las partes intervinientes en este proceso;
- d) cuántos casos de los no contemplados como de procedimiento obligatorio ingresan; y
- e) detalle del presupuesto y los gastos con el que cuenta el CedeMe y/o la Escuela Judicial, realizándose un detalle mensual lo más pormenorizado posible, respecto a la imputación de dicho presupuesto y gasto mensual.

**Artículo 2°.-** Regístrese, comuníquese y archívese.

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke extending to the right.



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
REPÚBLICA ARGENTINA  
PODER LEGISLATIVO  
BLOQUE PARTIDO JUSTICIALISTA

"2013- "Año del Bicentenario de la Asamblea  
General Constituyente de 1813"



FUNDAMENTOS



SEÑOR PRESIDENTE:

Como se aprecia en la Ley Provincial N° 804 de Métodos Alternativos de Resolución de Disputas, sancionada el 29 de octubre de 2009, se promueve la mediación como procedimiento no adversarial que favorece la comunicación y la autocomposición entre las partes para la solución de las controversias.

Esta Ley Provincial contempla la modalidad de mediación prejudicial obligatoria para algunos casos, mediación voluntaria, mediación para causas penales, mediación penal juvenil, y mediación extrajudicial (vecinal, escolar, etc.), y cuenta con un Código de Ética para mediadores.

La mediación es un método que permite la resolución de conflictos de manera pacífica, a través del diálogo entre las partes, donde el mediador como tercero neutral las acompaña para que ellas mismas, como protagonistas, encuentren las soluciones más beneficiosas. Está basado en la democracia, la pacificación social, el diálogo, el respeto, y el consenso para la convivencia.

La idea central de la instauración de un sistema de mediación obligatoria, previo a todo juicio, radica en promover la comunicación directa entre las partes pudiendo arribar a un acuerdo y evitar la promoción de juicios con el costo económico, de energía y el desgaste que para ellos el mismo implica. La obligatoriedad prejudicial de la Ley Provincial N° 804 permite, además, instalar la cultura de la pacificación y el diálogo por sobre la del litigio para solucionar los conflictos.

La situación de conflictividad creciente en las relaciones humanas y en particular en la provincia de Tierra del Fuego, tiende a desembocar en la judicialización de las controversias redundando en un incremento significativo del volumen de litigios iniciados ante los Tribunales ordinarios. La necesidad de

*"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"*

*Secretaría*



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
REPÚBLICA ARGENTINA  
PODER LEGISLATIVO  
BLOQUE PARTIDO JUSTICIALISTA

"2013-"Año del Bicentenario de La Asamblea  
General Constituyente de 1813"



**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR  
RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Solicitar al Poder Judicial de la Provincia que, a través de la Escuela Judicial y/o el Centro de Mediación (CedeMe), informe a esta Cámara en un plazo no mayor a 10 (diez) días, a cerca de la puesta en marcha y vigencia de la Ley provincial 804 de Procedimiento de Mediación, de acuerdo a los siguientes puntos:

- a) cuántos casos son derivados mensualmente;
- b) qué temas son los que mayormente se presentan;
- c) qué porcentaje de mediaciones logran el arribo de acuerdos que favorecen a las partes intervinientes en este proceso;
- d) cuántos casos de los no contemplados como de procedimiento obligatorio ingresan; y
- e) detalle del presupuesto y los gastos con el que cuenta el CedeMe y/o la Escuela Judicial, realizándose un detalle mensual lo más pormenorizado posible, respecto a la imputación de dicho presupuesto y gasto mensual.

**Artículo 2º.-** Regístrese, comuníquese y archívese.

  
María Susana SIRACUSA  
Legisladora Provincial  
Poder Legislativo

*"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinos"*